



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0027 2019-GORE-ICA/GR

Ica, 28 ENE. 2019

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE-ICA/GR de fecha 16 de enero de 2019, e Informe N° 002-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPIP de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189° de la citada Carta Magna;

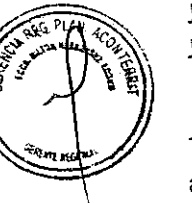
Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la citada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA, de fecha 3 de octubre de 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente y precisa que la Gobernación Regional tiene las siguientes funciones: "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional de Ica y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos"; así como "Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional de Ica y velar por su cumplimiento";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 74.1 del artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 274444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evacuación según lo previsto en esta ley";

Que, en el artículo séptimo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE-ICA/GR de fecha 16 de enero de 2019, el Gobernador Regional delegó facultades en materia de inversión privada - obras por impuestos al Gerente Regional de Administración y Finanzas, así como al Subgerente de Promoción de la Inversión Privada, en tal sentido, es necesario modificar dichas delegaciones de acuerdo a las funciones de cada órgano y unidades orgánicas de la entidad para el Ejercicio Fiscal 2019;





Gobierno Regional de Ica



Que, de acuerdo a los numerales 4.1 y 4.3 del artículo 4° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 295-2018-EF, el Titular de la Entidad Pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos; y que en el caso del Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidades Públicas, el Titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra;

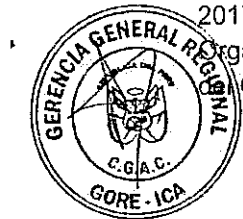
Que, con Credencial 21483451-2018 OJNE 01 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones, reconoce al Ingeniero Javier Gallegos Barrientos, con DNI N° 21483451, como Gobernador del Gobierno Regional de Ica, por el período de Gobierno Regional 2019 – 2022;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 295-2018-EF que prueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF; con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo séptimo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE.ICA/GR, en relación a la desconcentración de facultades otorgadas en materia de inversión privada - obras por impuestos, quedando de la siguiente manera:

- 1.1. Desconcéntrese en el(a) Gerente Regional de Administración y Finanzas las siguientes facultades:
 - 1.1.1. Suscribir los contratos con las entidades privadas supervisoras.
 - 1.1.2. Resolver sobre las solicitudes de ampliación de plazo.
 - 1.1.3. Evaluar, aprobar y, de corresponder, elaborar la liquidación de Convenio.
 - 1.1.4. Aplicar la penalidad de mora por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio.
 - 1.1.5. Aprobar la liquidación del contrato de supervisión.
 - 1.1.6. Resolver los contratos de supervisión con la entidad privada supervisora de la elaboración estudios definitivos, de la ejecución del proyecto y/o mantenimiento.
 - 1.1.7. **Aprobar las bases de los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora, realizar el seguimiento de las labores de supervisión a cargo de la Entidad Privada Supervisora y, de corresponder, efectuar la designación del personal interno para la supervisión temporal.**
- 1.2. Desconcéntrese en el(a) Subgerente de Promoción de la Inversión Privada las siguientes facultades:





Gobierno Regional de Ica



1.2.1. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de los procesos de selección de la Empresa Privada y de corresponder de la Entidad Privada Supervisora, que vayan a ser convocados por el Gobierno Regional de Ica, así como modificar su composición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otro dispositivo Regional que se opongan a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los profesionales descritos en los párrafos precedentes y a las instancias competentes, con las formalidades previstos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

